

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

18894 ORDEN de 22 de mayo de 1978 por la que se declaran equiparadas la adjuntia de «Física» de las Facultades de Veterinaria y la de «Física general» de las Facultades de Ciencias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Gabriel Lorenzo Páramo, en su calidad de Profesor de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, en solicitud de que sean equiparadas las adjuntias de «Física» de la Facultad de Veterinaria y la de «Física general» de las Facultades de Ciencias, así como que se establezca la equiparación entre las adjuntias de «Física» y «Física general» de Facultades de Ciencias y las de idéntica denominación de Escuelas Técnicas Superiores a efectos de concurso de traslado.

Vistos los Decretos de 31 de marzo de 1966, de 29 de septiembre de 1976 y la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1970, por los que se aprueban las analogías de las Facultades de Ciencias, Veterinaria y Escuelas Técnicas Superiores;

Considerando que en las mencionadas disposiciones legales no se incluyen las equiparaciones objeto de la presente Orden ministerial;

Considerando los informes emitidos por la Junta Nacional de Universidades y por la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto declarar equiparada la adjuntia de «Física» de las Facultades de Veterinaria y la de «Física general» de las Facultades de Ciencias.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 22 de mayo de 1978.—P. D., el Director general de Universidades, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

MINISTERIO DE TRABAJO

18895 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo de 9 de mayo de 1978 entre la representación de la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, S. A.» (CARCESA), y la de sus trabajadores de la factoría de Montijo (Badajoz), para la distribución del aumento salarial correspondiente a 1978 en Industrias de Conservas Vegetales, afectadas por Convenio Colectivo interprovincial de 17 de junio de 1977.

Visto el expediente relativo al acuerdo de 9 de mayo de 1978 concertado entre la representación de la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, S. A.» (CARCESA) y la de sus trabajadores, de la factoría de Montijo (Badajoz) sobre distribución de aumento salarial;

Resultando que con fecha 29 de mayo de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General remitido por la Empresa CARCESA;

Resultando que con fecha 29 de mayo de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General remitido por la Empresa CARCESA el acuerdo de 9 de mayo de 1978 concertado, entre la representación de dicha razón social y la de sus trabajadores de la factoría de Montijo (Badajoz), para la distribución del aumento salarial correspondiente a 1978 en Industrias de Conservas Vegetales afectadas por Convenio Colectivo interprovincial de 17 de junio de 1977, y vigente desde el 15 de julio de 1977 hasta el 14 de julio de 1978, acompañando documentación reglamentaria;

Resultando que, en cumplimiento de los artículos 1.º y 3.º, 2 del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarla y, con informe al respecto, fue sometida a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, que ha dado su conformidad a la misma;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Centro directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que el acuerdo objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha prestado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación con la advertencia prevista en el artículo 5.º, 3, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el acuerdo suscrito el 9 de mayo de 1978 por los representantes de la Empresa CARCESA y de sus trabajadores de la factoría de Montijo (Badajoz) para la distribución durante el año 1978 de aumento salarial en las Industrias de Conservas Vegetales afectadas por el Convenio Colectivo interprovincial de 17 de junio de 1977, con la advertencia expresa de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos previstos en los artículos 5.º, 2 y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977 de 25 de noviembre.

Segundo.—Notificar esta Resolución a las representaciones de los trabajadores y la Empresa afectada, haciéndoles saber que, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, no cabe recurso contra la misma en vía administrativa por tratarse de resolución homologatoria.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y su inscripción en el Registro correspondiente de esta Dirección General.

Madrid, 7 de julio de 1978.—El Director general, José Miguel Prados Terriente.

18896 RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el acuerdo de 11 de mayo de 1978 concertado entre la representación de la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, S. A.» (CARCESA), y la de sus trabajadores, para la aplicación de la revisión salarial prevista en el Convenio Colectivo de dicha razón social en factoría Frigsa, de 2 de febrero de 1977.

Visto el expediente relativo al acuerdo de 11 de mayo de 1978 concertado entre la representación de la Empresa «Carnes y Conservas Españolas, S. A.» (CARCESA), y la de sus trabajadores, afectados por el Convenio Colectivo interprovincial de dicha razón social en factoría Frigsa, sobre revisión salarial;

Resultando que con fecha 29 de mayo de 1978 tuvo entrada en esta Dirección General remitido por la Empresa CARCESA, el acuerdo de 11 de mayo de 1978 concertado entre la representación de dicha razón social y la de sus trabajadores, para la aplicación de la revisión salarial prevista en el artículo 5.º del Convenio Colectivo de 2 de febrero de 1977, de esta Empresa, factoría Frigsa, vigente desde el 1 de enero de 1977 hasta el 31 de diciembre de 1978, acompañando la documentación reglamentaria;

Resultando que, en cumplimiento de los artículos 1.º y 3.º, 2 del Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, sobre homologación de Convenios Colectivos, esta Dirección General suspendió el plazo para dictarla y, con informe al respecto, fue sometida a la consideración de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos que ha dado su conformidad a la misma;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias;

Considerando que la competencia para conocer de lo acordado por las partes en Convenio Colectivo, en orden a su homologación, le viene atribuida a esta Dirección General por el artículo 14 de la Ley 38/1973, de 19 de diciembre, y por el artículo 12 de la Orden de 21 de enero de 1974, competencia que se extiende a disponer la inscripción del Convenio en el Registro de este Centro directivo y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado»;

Considerando que el acuerdo de revisión salarial, objeto de estas actuaciones se ajusta a los preceptos reguladores contenidos en el Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre, y en el Real Decreto 3287/1977, de 19 de diciembre, que la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos le ha prestado su conformidad, y no observándose en sus cláusulas contravención alguna a disposiciones de derecho necesario, procede su homologación con la advertencia prevista en el artículo 5.º, 3, del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre;

Vistos los preceptos citados y demás de general aplicación, Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el acuerdo de revisión salarial suscrito el 11 de mayo de 1978 por los representantes de la Empresa CARCESA y de sus trabajadores, afectados por el Convenio Colectivo interprovincial homologado en 2 de febrero de 1977, de la factoría Frigsa, con la advertencia expresa de que ello se entiende sin perjuicio de los efectos previstos en los artículos 5.º, 2, y 7.º del Real Decreto-ley 43/1977, de 25 de noviembre.